



MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EXPENDIO DE LICORES
PLAZO: 30 días naturales

CATEGORÍA: RESTAURANTE:

1. Llenar formulario oficial (firmar en plataforma de servicios o autenticado por un abogado).
2. En caso de personas jurídicas deberán presentar certificación de personería jurídica vigente y la composición del capital accionario.
3. Informe favorable del inspector Municipal respecto al cumplimiento del Reglamento municipal a la Ley N° 9047 con relación a la existencia de rotulación acorde a la actividad, publicidad de licores, barra para consumo de licor, estanterías para exhibición de licores, la conformidad de las características de los aparatos electroacústicos instalados, juegos de luces, así como las opciones ofrecidas del menú de alimentos separados y cocidos para su consumo durante todo el horario de apertura del negocio, mesas, vajilla, cubertería, puesto de caja, salón comedor, área de coacción y preparación de alimentos independientes del salón comedor, área de bodega para granos, cámaras de refrigeración y congelación separadas para distintos alimentos, atención por salones o mostrador tipo bufet, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad del Reglamento de Construcciones y cumplimiento del artículo 9 inciso b) de la Ley 9047 (trámite interno)
4. Certificación de inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa.
5. Certificación de estar al día con la C.C.S.S.
6. Certificación de estar al día con Asignaciones Familiares. (Solicita llamando al número 25473600 para que se la envíen por correo electrónico o lo imprime de la página www.fodesaf.go.cr).
7. En caso de negocios no atendidos en forma personal por el propietario:
 - a. Certificación de la C.C.S.S. donde demuestre su condición de patrono ante las personas que fungirán como encargadas del establecimiento.
8. Certificación notarial o registral del inmueble. Si el establecimiento no es propiedad del solicitante deberá aportar certificación del contrato de arrendamiento o comodato el cual deberá estar otorgado en escritura pública a su favor, el cual deberá contener dentro de su clausulado el consentimiento expreso del propietario sobre el destino específico de la actividad a desarrollar. (Timbres **275** abogado, **5** archivo).
9. Declaración jurada en escritura pública donde manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo N° 9 de la ley N° 9047 y se compromete a respetar esta y cualquier otra disposición que contiene la misma. (Timbres **275** abogado, **5** archivo).
10. Si es sobre un local que no se ha construido además del permiso de construcción extendido por la Municipalidad deberá comunicar por escrito a la Municipalidad la fecha de finalización de la obra con el fin de que se proceda con la verificación en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento y la ley.
11. Copia y original para confrontar del permiso extendido por el Ministerio de Salud para restaurante.
12. Estar al día en los impuestos Municipales tanto materiales como formales.
13. Póliza de riesgos de trabajo o documento donde conste su exoneración, emitida por el INS o MNK Seguros.



FRAGMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LICORES LA CUAL HACE REFERENCIA A LICENCIA DE LICOR DE RESTAURANTE

a) **Restaurante:** La actividad principal en este tipo de negocios es la venta de comida variada preparada, en tanto que la venta de licor servido y para consumo dentro del establecimiento será la actividad secundaria. Tales locales deberán estar desprovistos de barra o mostrador destinado al consumo de licores y de estanterías de exhibición de licores. Se prohíbe la venta de licor sin que se verifique en forma simultánea la venta de comida. De igual forma, está vedado el uso de aparatos electroacústicos de uso comercial, juegos de luces y publicidad predominante de licores, sea en el exterior o en el interior del local, comprendiendo dentro de esa limitación la publicidad relacionada con promociones (descuento en el precio) de bebidas alcohólicas. Para el otorgamiento de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en este tipo de establecimientos se deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requerimientos: 1) deberá contar con un menú con 10 o más opciones de platos fuertes; 2) un puesto de caja; 3) salón comedor con un mínimo de 10 mesas, 4) área de cocción y preparación de alimentos independiente del salón comedor; 5) área de bodegas para granos, enlatados y líquidos; 6) cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres y 7) la atención deberá ser brindada al menos por un saloner (a) salvo que se trate de un sistema de comidas rápidas dispensadas en un mostrador o bufet en los cuales no existe servicio de mesa. Para la comercialización de licores bajo esa modalidad de explotación, se otorgará la licencia de tipo C.

b) DISTANCIA REGLAMENTARIA

LOCALES /EDIFICIOS	DISTANCIA 100 metros	HORARIO 11:00 AM HASTA LAS 2:30AM.
Templos religiosos		
Ebais y clínicas CCSS, se excluyen clínicas privadas.		
Cen- cinai de Ministerio de Salud		
Guarderías (juegos infantiles).		
Escuelas, colegios universidades, kínder, públicos o privados.		
Instituciones de enseñanza técnica (INA, escuelas para universitarias).		